



## **ACUERDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 966/2018 DEL TRIBUNAL SUPREMO**

En fecha 11 de junio de 2018, el Tribunal Supremo ha dictado la sentencia 966/2018, sobre la base de la directiva europea 1999/70/CE. En la misma se anula la suspensión del apartado sexto (derechos retributivos) del Acuerdo de Interinos de 23 de marzo de 2009 realizada por Acuerdo de 24 de febrero de 2012 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dado que en ella se reconoce el ejercicio de un derecho y que, más allá de los recurrentes, puede extender sus efectos a un gran número de docentes de la Región de Murcia, la Administración y los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación: ANPE, CCOO, STERM, SIDI, UGT y CSIF, reunidos en la fecha abajo indicada, con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de todos los trabajadores concernidos por la sentencia y evitarles en lo posible dilatados trámites administrativos y judiciales, adoptan el siguiente acuerdo de anotación de servicios y abono de retribuciones relacionados con la precitada sentencia:

1. Anotación inmediata de servicios a todos los docentes con derecho a ello, con los correspondientes efectos sobre las oposiciones y los actos de adjudicación.
2. Presupuesto 2018: abono, previa solicitud, de la totalidad de los atrasos y regulación de trienios y sexenios a los recurrentes que acudieron a la Sala y han ganado la sentencia, al resto de demandantes iniciales y a los inmersos en causas judiciales suspensas, siguiendo el ritmo marcado por los tribunales.
3. Presupuesto 2019: Abono, previa solicitud, del verano de 2012 a los que trabajaran 165 días en el curso 2011-12, con regulación de trienios y sexenios.
4. Presupuesto 2020: Abono, previa solicitud, del verano de 2013 a los que trabajaran 165 días en el curso 2012-13. Abono del verano de 2014 a los que trabajaran 255 días en el curso 2013-14. Todo ello con regulación de trienios y sexenios.
5. Presupuesto 2021: Abono, previa solicitud, del verano de 2015 a los que trabajaran 255 días con regulación de trienios y sexenios.
6. Si por razones presupuestarias no se pudiera acometer el pago completo de algún verano se comenzarán los pagos por orden de antigüedad hasta agotar la partida correspondiente. En caso de que en alguno de los ejercicios no hubiera presupuesto, sino



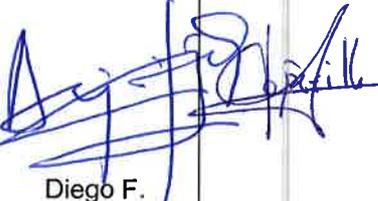
prórroga del anterior, los pagos podrían extenderse por los mismos periodos.

7. Aquellos docentes inmersos en reclamaciones administrativas o contenciosas distintas de lo expresado en el punto 2 percibirán los atrasos cuando finalicen las mismas, con el objeto de cumplir fielmente las resoluciones adoptadas por los tribunales de justicia. La posibilidad de renunciar a tales acciones quedará establecida en la aplicación informática que se elabore al efecto.

### POR LA ADMINISTRACIÓN

<p>EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE</p>  <p>José Antonio Martínez Asís</p>	<p>LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS</p>   <p>Juana Mulero Cañovas</p>	<p>EL SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN</p>  <p>Andrés Nortes Navarro</p>
---	---	---

### POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

<p>ANPE</p>  <p>Francisco Espinosa Mateo</p>	<p>CC.OO.</p>  <p>Diego F. Fernández Pascual</p>	<p>STERM</p>  <p>Elena Esther López Lillo</p>	<p>SIDI</p>  <p>José María González Alarcón</p>	<p>FESP-UGT</p>  <p>Alfonso Vera Martínez</p>	<p>CSIF</p>  <p>María López Gracia</p>
---	---	--	---	--	---